



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO () DE ()
00829 2019

“Por la cual se reasume y delega la competencia para adelantar el trámite de algunas solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, 9° de la Ley 489 de 1998, y, en especial, de las competencias atribuidas en el numeral 17 del artículo 9° del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades legales otorgadas por los artículos 209 de la Constitución Política, 9° de la Ley 489 de 1998, y en especial de las competencias atribuidas en el numeral 17 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas emitió la Resolución 227 de 2012, *“Por la cual se complementa y se extienden los efectos de la Resolución número 0131 de 2012”*, mediante la cual se delegó entre otras, en todas las Direcciones Territoriales, incluidas aquellas creadas con posterioridad a la expedición de la Resolución 0131 de 2012, y las que se lleguen a implementar en el futuro, las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016.

Que de acuerdo con el artículo 211 de la Constitución Política, el delegante de funciones puede siempre reasumir la responsabilidad delegada, reformando o revocando el acto de delegación.

Que la posibilidad de reasumir las competencias delegadas ha sido objeto de pronunciamiento de la Corte Constitucional, en Sentencia C-036 de 2005, en los siguientes términos:

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondettierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución : "Por la cual se reasume y delega la competencia para adelantar el trámite de algunas solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente"

"...La diferencia básica entre la desconcentración y la delegación es que la primera supone que la transferencia de funciones del órgano superior opera directamente por mandato del ordenamiento, mientras que la delegación, si bien presupone una autorización legal, no opera directamente por mandato de la ley, ya que implica la existencia de un acto de delegación, puesto que la transferencia se realiza por parte del órgano superior. Por ello, mientras que, en la desconcentración de funciones, el órgano superior no puede reasumir la función, ya que ésta fue desconcentrada por mandato legal, en cambio, en la delegación, el órgano superior siempre puede reasumir la función, como lo señala el artículo 211 superior..."

Que la Dirección General de la Unidad considera pertinente reasumir la competencia delegada mediante la Resolución 227 del 13 de junio de 2012, para tramitar las siguientes solicitudes de inscripción en el RTDAF:

ID	DIRECCIÓN TERRITORIAL	ESTADO	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO Y UBICACIÓN
1042300	CÓRDOBA	NO INSCRIPCIÓN-PENDIENTE RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN.	28/02/2018	RAMON CAMILO PEÑA GOMEZ	6864939	VIVA DIOS-VALENCIA-CÓRDOBA
1052818	CÓRDOBA	NO INSCRIPCIÓN-PENDIENTE RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN.	12/10/2018	AMADA JULIA LEON ALARCON	26249493	YA TE QUEDASTE

Que, a fin de preservar la unidad probatoria de las solicitudes de inscripción precitadas, se hace necesario concentrar tales trámites administrativos bajo la competencia de la Dirección Jurídica de Restitución, en aplicación de los principios de economía procesal y de "Enfoque preventivo", este último señalado en el numeral 5° del artículo 2.15.1.1.3. del Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, el cual establece que:

"Enfoque preventivo. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas velará por la protección jurídica de los predios que se pretenden restituir o formalizar, con el fin de garantizar la eficacia de las decisiones y fallos de las autoridades administrativas y judiciales en la materia."

(C)

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de Resolución : "Por la cual se reasume y delega la competencia para adelantar el trámite de algunas solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente"

En virtud de lo anterior el Director General,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – REASUMIR LA COMPETENCIA del procedimiento administrativo de las siguientes solicitudes inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:

ID	DIRECCIÓN TERRITORIAL	ESTADO	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO Y UBICACIÓN
1042300	CÓRDOBA	NO INSCRIPCIÓN-PENDIENTE RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN.	28/02/2018	RAMON CAMILO PEÑA GOMEZ	6864939	VIVA DIOS-VALENCIA-CÓRDOBA
1052818	CÓRDOBA	NO INSCRIPCIÓN-PENDIENTE RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN.	12/10/2018	AMADA JULIA LEON ALARCON	26249493	YA TE QUEDASTE

ARTÍCULO 2°. - DELEGAR el conocimiento del trámite administrativo de inclusión en el RTDAF de las precitadas solicitudes de restitución a la Directora Jurídica de Restitución, Código 0100, grado 22.

ARTÍCULO 3°. – Las Direcciones Social, Catastral y de Análisis Territorial brindarán el acompañamiento que sea requerido para el cumplimiento de la delegación dispuesta en el artículo 2, de acuerdo con sus funciones y competencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR el presente acto administrativo a Dina Luz Montalvo Puentes, Directora Territorial de Córdoba y a Mónica Rodríguez Benavides, Directora Jurídica de Restitución.

ARTÍCULO 5°. Los expedientes de los IDs delegados a través de este acto administrativo deberán ser remitidos por la Dirección Territorial de Córdoba a la Dirección Jurídica de Restitución.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de Resolución : "Por la cual se reasume y delega la competencia para adelantar el trámite de algunas solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente"

ARTÍCULO 6°. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7°. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los **21** días del mes de agosto de 2019.


ANDRÉS CASTRO FORERO
Director General.

Proyectó: Marta Hernández -Contratista- Dirección Jurídica de Restitución
Revisó: Yair Valderrama: Contratista - Dirección Jurídica de Restitución
Aprobó: Mónica Rodríguez – Directora - Dirección Jurídica de Restitución
Aprobó: Julio Daza – Asesor de Despacho

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion